

ANEXO I. PROGRAMAS DE BECAS MAEC-AECID DE ARTE, EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para ciudadanos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

1. Finalidad

La Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante ESMRS) es un centro de alta formación profesional dirigido a los jóvenes músicos de talento que desde su creación en 1991 viene proporcionando una educación de élite contando para ello con grandes profesores y artistas destacados dentro del panorama musical internacional. De acuerdo con el relevante papel que la Cooperación Española concede a la Educación y a la Cultura como instrumentos para el Desarrollo, este programa tiene como finalidad abrir las puertas de este centro de excelencia a jóvenes talentos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española.

2. Objeto

El objeto de este programa es:

- a) La concesión de becas a jóvenes talentos de la carrera de piano, violín, viola, violonchelo, contrabajo, oboe, trompa, trompeta, clarinete, fagot, flauta o canto, procedentes de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, receptores de AOD, para que puedan seguir una formación de excelencia y competitiva internacionalmente en la Escuela Superior de Música Reina Sofía (en adelante, becas de nueva concesión). Estas becas serán renovables por un máximo de tres convocatorias más.
- b) La renovación de becas obtenidas al amparo del Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía, curso académico 2019/2020, en adelante, becas de renovación.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos para solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países:
Argentina, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Haití, Honduras, Jordania, Mali, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nicaragua, Níger, Palestina, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal, Túnez, Uruguay y Venezuela.
- b) Tener la preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para alguno de los estudios musicales citados en el apartado 2 a) de este programa, quedando la concesión de la beca condicionada a la formalización de la matrícula.

- c) No poseer el permiso de residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que se encuentren en situación de estancia por estudios en España (Tarjeta de Estudiante) y los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- d) Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse en la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Requisitos para los solicitantes de renovación:

- a) Ser beneficiario de una beca obtenida al amparo del Programa I.6. Becas de formación musical de excelencia en la Escuela Superior de Música Reina Sofía de la convocatoria de becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso 2019/2020. Si la primera concesión tuvo lugar en el curso 2018-2019, esta será la tercera y última convocatoria en la que es posible solicitar renovación.
- b) Tener el informe favorable, elaborado por el tutor responsable de los estudios, sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2019/2020.
- c) Necesidad de continuar los estudios y/o actividades durante el curso 2020/2021.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.3. Duración.

Del 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021.

3.4. Plazo de presentación de solicitudes (nuevas y de renovación).

Del 13 al 27 de abril de 2020.

3.5. Documentación requerida a los solicitantes de beca de nueva concesión:

- a) Copia de la solicitud de preadmisión en la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el curso 2020/2021.
- b) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que figura en el Anexo VI.
- d) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.6. Documentación requerida a los solicitantes de una beca de renovación:

- a) Informe favorable elaborado por el tutor responsable de los estudios sobre la actividad desarrollada por el becario durante el curso 2019/2020.
- b) Informe elaborado por el candidato sobre los estudios y otras actividades realizados durante el curso 2019/2020.
- c) Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar durante el curso 2020/2021.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo III.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo IV.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas

obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.

- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.7. Dotación.

- a) Dotación mensual: 1.200 €.
- b) Ayuda de viaje de incorporación según lo establecido en la Base 7 por el siguiente importe máximo:

Nacionalidad del becario	Importe máximo en euros
Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela	1.200
Marruecos, Túnez	300
Cabo Verde, Egipto, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Jordania, Mali, Mauritania, Níger, Palestina, Senegal	600
Brasil, Filipinas, Mozambique	1.500

- c) Seguro de asistencia en viaje y accidentes según lo establecido en la Base 7.
- d) Ayuda de matrícula hasta 2.000 €. Esta ayuda no será incompatible con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas a la ESMRS para completar la matrícula, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la matrícula. Estas ayudas deberán quedar reflejadas en la memoria técnica justificativa que se menciona en la Base 8.3.d).

4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

4.1. Criterios de evaluación para los nuevos solicitantes.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la ESMRS para evaluar:

- a) Curriculum y expediente académico (máximo 1 punto).

- b) Audiciones y/o visionado de la grabación audiovisual (máximo 4 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 3,5 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración valorará:

- c) El interés para la Cooperación Española y las relaciones internacionales de España atendiendo a sus prioridades geográficas (máximo 3 puntos).

La Comisión de Valoración, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas, según las especialidades, a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases. Así mismo propondrá, en su caso, el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

4.2. Criterios de evaluación para solicitantes de renovación de beca:

- a) Contenido del informe elaborado por el responsable del seguimiento de las actividades desarrolladas durante el curso 2019/2020.
- b) Contenido del informe elaborado por el becario sobre las actividades desarrolladas durante el curso 2019/2020.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la renovación de las becas a los candidatos que se consideren aptos de acuerdo con los informes mencionados en este apartado.